CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2024

PROCESO LEGISLATIVO	
01	10-06-2020 Comisión Permanente. **INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Presentada por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (Morena). Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 10 de junio de 2020.
02	09-12-2021 Cámara de Diputados. **DICTAMEN** de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se derogan y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **Aprobado** en lo general y en lo particular, por 486 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 9 de diciembre de 2021. Discusión y votación, 9 de diciembre de 2021.
03	14-12-2021 Cámara de Senadores. **MINUTA** con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turnó a las Comisiones de Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 14 de diciembre de 2021.
04	18-10-2023 Cámara de senadores. **DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **Aprobado** en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates 25 de abril de 2023. Discusión y votación 18 de octubre de 2023.
05	30-10-2023 Cámara de Diputados. **MINUTA** con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia. Diario de los Debates, 30 de octubre de 2023.
06	10-04-2024 Cámara de Diputados. **DICTAMEN** de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. **Aprobado** en lo general y en lo particular, por 391 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 10 de abril de 2024. Discusión y votación 10 de abril de 2024.
07	27-05-2024 Ejecutivo Federal. **DECRETO** por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2024.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

(Presentada por la Diputada María Eugenia Hernández Pérez, del grupo parlamentario del Partido Morena)

MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ
Diputada Federal

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ.

La que suscribe, María Eugenia Hernández Pérez, Diputada Federal de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; somete a consideración de esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XIX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Inculcar el respeto y procuración del bienestar animal en niñas, niños y adolescentes nos ayuda a formar seres humanos respetuosos de los más débiles, de sí mismos y de lo que les rodea; en un futuro próximo serán adultos conscientes y responsables. En la misma línea, es indudable que actualmente asistimos a una creciente sensibilización de la sociedad mundial sobre la necesidad de educar y concientizar a las nuevas generaciones para que eviten el sufrimiento y procuren el bienestar de los animales. Y es indudable también que prevenir mediante la educación nos trae beneficios; inculcar valores para respetar a los más débiles también nos ayuda a aprender a respetarnos entre nosotros y a reducir lo que constituye la antesala de la violencia social y sus consecuencias y costos.

No obstante, la Ley General de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), no contempla esta materia, como parte de una educación de calidad que no solo contribuye al correcto y armónico desarrollo de las nuevas generaciones, sino que también garantiza el posterior respeto a la dignidad, a los derechos y, a las libertades humanas fundamentales consagradas en nuestra Carta Magna.

El maltrato y crueldad que se ejerce con los animales en nuestro país en los últimos años ha ido en aumento, principalmente en los hogares. De acuerdo con cifras de

MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ
Diputada Federal

diversas organizaciones de la sociedad civil como Boehringer Ingelheim Animal Health, México es el país de América Latina con más perros y gatos callejeros, cifra que aumenta un 20% anual[1] entre los meses de marzo y julio, meses que son posteriores a las festividades. La Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE)[2] estima que cerca de 28 millones de mascotas o animales domésticos en el país, 70% se encuentran en situación de calle, 30% tiene dueño, el 75% no ha recibido una vacuna o una desparasitación en su vida y, para términos de este año 2020, el 60% de los hogares tendrá una mascota[3].

En la Ciudad de México para el año 2019, de las 3,500 denuncias que recibieron por maltrato animal, el 80% fueron para denunciar golpes, laceraciones, falta de alimento, hacinamiento entre otros[4]. En el Estado de México hay hasta 330 denuncias diarias, sobre todo contra perros. En el 90% de los casos los agresores no son sancionados[5].

El municipio que represento, Ecatepec, no se queda atrás, se estima que hay una población de animales de compañía cercana a un millón, es decir, que por cada dos habitantes hay un animal desprotegido o en situación de calle, lo que representa el 70% de estos, así lo mencionan cifras dadas a conocer por las autoridades del municipio. No es raro constatar lo dicho, bastará con recorrer un par de cuadras para contar cuántos perros o gatos hay por la calle[6].

También, de acuerdo con cifras de diversas organizaciones de la sociedad civil, además de las mascotas comunes, la fauna diversa de México y de otros países llega cada vez con mayor frecuencia a los hogares; insectos, reptiles, anfibios, mamíferos, arácnidos y una gran variedad. De acuerdo con cifras del Senado de la Republica

---

[1] Infoabe. (2019). *México, el país con más perros callejeros en América Latina, aumenta 20% anual.* Disponible en: https://www.infobae.com/america/mexico/2019/05/08/mexico-el-pais-con-mas-perros-callejeros-en-america-latina-aumenta-20-anual/ Consultado el 14 de abril 2020.

[2] Gaceta del Senado. (2018). *Punto de acuerdo en materia de esterilización canina y felina, así como de vacunación antirrábica. Además de incrementar el fondo de aportaciones para los servicios de salud (fassa), con el objetivo fortalecer los programas de zoonosis en las entidades federativas.* Disponibles en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/86584 Consultado el 19 de abril 2020.

[3] OPEN. (2020). *Maltrato animal en México en cifras.* Disponible en: https://openrevista.com/social/maltrato-animal-en-mexico-en-cifras/. Consultado el 15 de abril 2020.

[4] Excélsior. (2019) *Se han levantado 1,236 denuncias por maltrato animal.* Disponible en: https://www.excelsior.com.mx/comunidad/se-han-levantado-mil-236-denuncias-por-maltrato-animal/1332105. Consultado el 15 de abril 2020.

[5] El Universal. (2020). *Al día, denuncian en Edo Mex. 330 casos de maltrato animal.* Disponible en: https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/al-dia-denuncian-en-edomex-330-casos-de-maltrato-animal. Consultado el 20 de abril 2020.

[6] Periódico Milenio. (2020). *Abandonaron a 70 % del millón de perros en Ecatepec.* Disponible en: https://www.milenio.com/politica/comunidad/abandonaron-a-70-del-millon-de-perros-en-ecatepec Consultado el 14 de abril.

cada año, un millón de estos animales también sufre, es decir, que 7 de cada 10 han sido víctimas de alguna forma de violencia provocada por los seres humanos.

El 80% de los animales que se adquieren, se compran en vía pública, internet o adopción, de forma no reglamentada. La cruza en criaderos de dudosa procedencia, la ilegalidad, la venta indiscriminada y la fácil adquisición en mercados clandestinos, son las principales fuentes que favorecen el abanico de violencia que se les infringe, lo que incluye el abandono, maltrato, golpes, asfixia, quemaduras, empalamiento, asesinato, mala alimentación, descuido, violación sexual, tortura, experimentación, trafico, lesiones, entre otras. Esto también ocasiona problemas de salud pública como lo la procreación sin control de los que viven en las calles.

Violencia, maltrato, crueldad o abuso animal son términos que comprenden comportamientos de origen humano que causan dolor innecesario, sufrimiento, estrés, angustia o muerte a un animal[7]. La Real Academia Española define maltratar como "Tratar con crueldad, dureza y desconsideración a una persona o a un animal o no darle los cuidados que necesita"[8].

Aunque los comportamientos de maltrato y crueldad animal los podemos encontrar en varios lugares, el 90% de estos son infringidos en los hogares, que además, forman parte las estadísticas de violencia doméstica, y de otros delitos de alto impacto.

Cabe mencionar otro ángulo del maltrato a los animales. Organismos como el FBI se han dedicado a estudiar la conexión, violencia doméstica, maltrato animal y crímenes que se cometen contra los seres humanos. En 2017, publicó un informe en el que mostraron las siguientes conclusiones: "La crueldad animal a menudo comienza en la primera infancia, por lo que los programas centrados en la prevención y el tratamiento temprano de los problemas de conducta son cruciales, se sugiere que el punto de intervención más estratégico es en los años de prescolar y primaria". "El maltrato animal es a menudo una ventana al hogar, es el signo más visible de violencia familiar y existe el 90% de seguridad de que el animal que habita ese lugar también la sufra".

El maltrato y la crueldad hacia los animales son graves y con frecuencia son precursores de otros delitos como asalto, mayor violencia doméstica y homicidio.

---

[7] Mosterín, Jesús. *¡Vivan los animales!* Editorial de bolsillo, Barcelona. Página 253.
[8] Diccionario de la Real Academia Española. Real Academia Española. Disponible en: https://dle.rae.es/maltratar Consultado el 19 de abril 2020.

MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ
Diputada Federal

"Protagonizar u observar actos de crueldad es tan traumático como ser víctima de abuso físico y, por lo tanto, es altamente probable que el niño presente un alto riesgo de convertirse en el futuro en un padre abusivo, quien a su vez puede producir otra generación de niños violentos". "Existe una brecha de conciencia y educación entre el control de animales y la aplicación de la ley[9]".

En este sentido, podemos observar que los comportamientos violentos que se desarrollan en las familias, frecuentemente son dirigidos hacia los más débiles, lo que incluye ancianos, mujeres, niños y animales de compañía. En el caso de los animales, el maltrato es tolerado y minimizado. El padre que maltrata a su familia, en el momento que sale del hogar, el siguiente maltratador es la madre, o los ancianos, después, el siguiente maltratador es el niño contra su siguiente más débil, el animal, en expresión de conductas para "enseñar" una "lección" que aprendieron o para retomar situaciones en las que los niños se sienten impotentes y buscan a sus propias víctimas para ejercer control y obtener una sensación de poder, en este sentido, los animales se vuelven el centro de practica para futuras reacciones.

El actual marco jurídico mexicano en estos temas no ha sido suficiente. En el caso del Código Civil los animales siguen siendo tratados como bienes inmuebles o tesoros, propiedad de alguien que puede disponerle a su gusto y, que no pasa de una simple sanción administrativa y en el caso del Código Penal, las sanciones son mínimas. Por otra parte, de las 32 entidades federativas, 31 contemplan una Ley de Protección Animal, Oaxaca se encuentra ausente y no en todos los estados las leyes están actualizadas[10].

Los esfuerzos internacionales se han plasmado en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (DUDA) aprobada por la UNESCO-Paris y, la Declaración Universal sobre Bienestar Animal (DUBA) impulsada por organismos como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), así como la Carta Mundial para la Naturaleza (CMN) y otros instrumentos internacionales, donde numerosos Estados parte han integrado a sus leyes los principios de dichos documentos.

México ha ido incorporando a su marco jurídico los principios de la CMN de 1982 así como la DUDA de 1978, entre otras. Para lo que nos atañe, destacamos en el caso de la CMN el convencimiento número 1. "Toda forma de vida es única y merece ser

[9] National Sheriffs Association. 2018. *Animal Cruelty as a Gateway Crime*. Disponible en: http://obsviolenciaanimal.org/wp-content/uploads/2018/11/e071818886AnimalCruelty_v10_508-2.pdf Consultado el 20 de abril de 2020.
[10] Reporte Índigo. *Crueldad Animal: delitos y penas*. Disponible en: https://www.reporteindigo.com/reporte/crueldad-animal-delitos-y-penas-maltrato-legislaciones-organizaciones-gobiernos-legisladores/ Consultado el 18 de abril 2020.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ
Diputada Federal

respetada, cualquiera que sea su utilidad para el hombre, y con el fin de reconocer a los demás seres vivos su valor intrínseco, el hombre ha de guiarse por un código de acción moral.[11]

En el caso de la DUDA, los considerandos "2. Considerando que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales; 3. Considerando que el reconocimiento por parte de la especie humana de los derechos a la existencia de las otras especies de animales constituye el fundamento de la coexistencia de las especies en el mundo; **4. Considerando que el respeto hacia los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos.**

Para los efectos de la Presente Iniciativa, es relevante destacar el punto número 5: **"Considerando que la educación implica enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales"[12].**

También hacemos hincapié en el Articulo 2, inciso "**c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre. Artículo 3. a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles. b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia".**

Por su parte, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) en el Código Sanitario para los Animales Terrestres 2019[13] define que es bienestar animal y dicta los principios básicos en los que se funda. El Código menciona lo siguiente: "El término bienestar animal designa el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere. Un animal experimenta un buen bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, y si no padece sensaciones desagradables como dolor, miedo o desasosiego y es capaz de expresar comportamientos importantes para su estado de bienestar físico y mental. Un buen bienestar animal requiere prevenir enfermedades, cuidados veterinarios apropiados, refugio, manejo y nutrición, un entorno estimulante y seguro, una manipulación correcta y el sacrificio o matanza de manera humanitaria. Mientras que el concepto de bienestar animal se refiere al estado del animal, el tratamiento que recibe se

[11] Asamblea General de las Naciones Unidas del 28 de octubre de 1982. *Carta mundial de la naturaleza*. Disponible en: https://www.gob.mx/semarnat/articulos/carta-mundial-de-la-naturaleza Consultado el 11 de abril de 2020.
[12] Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Disponible en: https://www.fundacion-affinity.org/la-fundacion/declaracion-universal-de-los-derechos-del-animal Consultado el 11 de abril de 2020.
[13] Organización Mundial de Sanidad Animal. *Código Sanitario para los animales terrestres 2019*. Disponible en: https://www.oie.int/index.php?id=169&L=2&htmfile=sommaire.htm Consultado el 11 de abril 2020.

MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ
Diputada Federal

designa con otros términos como cuidado de los animales, cría de animales o trato compasivo".[14]

Con base en lo anteriormente expuesto, se hace patente la necesidad de educar y concientizar, desde un enfoque de derechos, a las nuevas generaciones para que no solo conozcan y procuren el bienestar animal, sino también para prevenir futuras conductas delictivas, derivadas del maltrato silencioso de los que no pueden expresarse del mismo modo que nosotros. Podemos sostener que, procurando el conocimiento del bienestar animal, también podremos garantizar muchos de los derechos humanos consagrados, puesto se estarían previniendo desde temprana edad los rasgos de violencia y maltrato hacia el animal, asimismo, el nivel de violaciones a la integridad personal bajaría.

Por esas razones, la presente Iniciativa plantea una reforma a la LGDNNA, con el objeto de que la educación que reciben niñas, niños y adolescentes incluya un enfoque de derechos, y que explícitamente se establezca que dicha educación inculque en ellos el respeto y la procuración del bienestar de los animales.

El siguiente cuadro ilustra el proyecto de decreto que se busca promover a través de la presente Iniciativa:

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación... ... Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán: **I. a XVIII. ...**	**Artículo 57.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación... ... Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán: **I. a XVIII. ...**

[14] Organización Mundial de Sanidad Animal. *Código Sanitario para los animales terrestres 2019*. Disponible en: https://www.oie.int/index.php?id=169&L=2&htmfile=chapitre_aw_introduction.htm Consultado el 11 de abril 2020.

MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ
Diputada Federal

XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; **XX. a XXII. ...** **...**	**XIX.** Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; **así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales;** **XX. a XXII. ...** **...**

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de

Decreto que reforma la fracción XIX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación...

...

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I. a XVIII. ...

XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; **así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales;**

XX. a XXII. ...
...

MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ
Diputada Federal

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, 10 de junio de 2020

DIPUTADA MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ PÉREZ

8

Se da cuenta con la iniciativa y se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, jueves 9 de diciembre de 2021	Sesión 34 Anexo I

S U M A R I O

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se derogan y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **4**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 57 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE RESPETO, CUIDADO Y PROCURACIÓN DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura **de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, le fue remitido por la Mesa Directiva en calidad de proyecto el dictamen correspondiente a **la iniciativa que reforma la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Eugenia Hernández Pérez (MORENA)**, dictaminada en la LXIV Legislatura, misma que quedó pendiente de ser tramitada en el Pleno de la Cámara de Diputados.

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado denominado **"ANTECEDENTES"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

II. En el apartado **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"**, los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de junio del 2020, la Diputada María Eugenia Hernández Pérez del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que reforma la fracción XIX al artículo 57 a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.

3. La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura, el 27 de abril de 2021 aprobó por unanimidad el dictamen correspondiente remitiéndolo a la Mesa Directiva. Dicho asunto quedó pendiente en poder de ese órgano de gobierno.

4. El 1 de septiembre de 2021 dio inicio la LXV Legislatura y de conformidad con el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva de la nueva legislatura remitió el presente dictamen en calidad de proyecto a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

5. La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia se instaló formalmente el pasado 13 de octubre. Mediante oficio DGPL 65-II-7-0098 la comisión recibió el 25 de octubre el expediente 7963 con el proyecto de dictamen de referencia.

6. En la segunda reunión ordinaria de la comisión se aprobó el "**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MEDIANTE EL CUAL SE SEÑALAN LOS DICTÁMENES DE LA LXIV LEGISLATURA QUE QUEDARON PENDIENTES DE SER APROBADOS POR EL PLENO Y FUERON DEVUELTOS POR LA MESA DIRECTIVA EN CALIDAD DE PROYECTOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 288 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**" en el cual se estableció que el expediente 7963 sería procesado de nueva cuenta por esta comisión para su nueva discusión.

II.CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Señala la diputada que inculcar el respeto y procuración del bienestar animal en niñas, niños y adolescentes nos ayuda a formar seres humanos respetuosos de los más débiles, de sí mismos y lo que les rodea; en un futuro próximo serán adultos

responsables, menciona que es indudable que actualmente asistimos a una creciente sensibilización de la sociedad mundial sobre la necesidad de educar y concientizar las nuevas generaciones para que eviten el sufrimiento y procuren el bienestar de los animales, así como prevenir mediante la educación trae como beneficios; inculcar valores para respetar a los más débiles también ayuda a aprender a respetarnos entre otros y a reducir lo que constituye la antesala de la violencia social y sus consecuencias y costos, en el mismo orden de ideas refiere que, la Ley General de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes, no contempla esta materia, como parte de una educación de calidad que no solo constituye al corrector y armónico desarrollo de las nuevas generaciones, sino también garantiza el posterior respeto a la dignidad, de los derechos y a las libertades humanas fundamentales consagradas en la carta magna.

Asevera que, el maltrato y la crueldad que se ejerce con los animales en nuestro país en los últimos años han ido en aumento, principalmente en los hogares, de acuerdo con cifras de diversas organizaciones de la sociedad civil como Boehringer Ingelheim Animal Health, México es un país de América Latina con más perros y gatos callejeros, cifra que aumenta en un 20% anual, entre los meses de marzo y julio, meses que son posteriormente a las festividades, la asociación mexicana de médicos veterinarios especialistas en pequeñas especies (AMMVEPE) estima que acerca de 28 millones de mascotas o animales domésticos en el país, 70% se encuentran en situación de calle, 30% tiene dueño, el 75% no ha recibido una vacuna o desparasitación en su vida y, para términos de este año 2020, el 60% de los hogares tendrá de mascota, señala que en la ciudad de México para el año 2019, de las 3500 denuncias que recibieron por maltrato animal el 80% fueron para denunciar golpes, laceraciones, falta de alimento, hacinamiento entre otros, en el Estado de México existen 300 denuncias diarias, contra perros, sin embargo el 90% de los casos los agresores no son sancionados, el maltrato y la crueldad hacia los animales son graves y con frecuencia son precursores de otros delitos, como asalto, mayor violencia doméstica y homicidio.

Establece que en este sentido, se observa que los comportamientos violentos que se desarrollan en las familias, frecuentemente son dirigidos hacia los más débiles, lo que incluye ancianos, mujeres, niños y animales de compañía en caso de los animales el maltrato es tolerado y minimizado, el padre que maltrata a su familia, en el momento que sale del hogar, el siguiente maltratador es la madre o a los ancianos, después, el siguiente maltratador es el niño contra su siguiente más débil el animal, en expresión de conductas para "enseñar" una "lección" que aprendieron para retomar situaciones en las que los niños se sienten importantes y buscan a sus propias víctimas para ejercer control y obtener una sensación de poder, en este sentido, los animales se vuelven el centro de práctica para futuras

reacciones, sin embargo, menciona que el actual marco jurídico mexicano en estos temas no ha sido suficiente en el caso del código civil, ya que los animales siguen siento tratados como bienes inmuebles, tesoros o propiedad de alguien que puede disponerle a su gusto y, que no pasa de una simple sanción administrativa y en caso del código penal, las sanciones son mínimas.

Por último menciona que los esfuerzos internacionales se han plasmado en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (DUDA) aprobada por la UNESCO- Paris y la Declaración Universal sobre Bienestar Animal (DUBA) impulsada por organismos como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), así con la Carta Mundial para la Naturaleza (CMN) y otros instrumentos internacionales, donde numerosos Estados parte han integrado a sus leyes los principios y dichos documentos, México ha ido incorporado a su marco jurídicos principios de la Carta Mundial para la Naturaleza de 1982, así como la Declaración Universal de los Derechos de Animales de 1978, con base a lo anteriormente expuesto, se hace patente la necesidad de educar y concientizar, desde un enfoque de derechos, a las nuevas generaciones para que no solo conozcan y procuren el bienestar animal y también para prevenir conductas delictivas, derivadas del maltrato silencioso de los que no pueden expresarse del mismo modo que nosotros, sostiene que, procurando el conocimiento del bienestar animal, también podemos garantizar muchos de los derechos humanos consagrados, puesto se estaría previniendo desde temprana edad, los rasgos d violencia hacia el animal, así mismo, el nivel de violaciones a la integridad personal bajaría.

Por lo anteriormente expuesto la diputada propone las siguientes reformas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:***
>
> *Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación…*
>
> *Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:*
>
> *I a XVIII. …*
>
> *XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; **así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales;***

XX a XXII. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor del día siguiente de su publicación el diario oficial de la federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia con fundamento en los artículos 39, numeral 2, fracción XII y numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados resulta competente para dictaminar la iniciativa de referencia.

Derivado de que dicho asunto ya había sido dictaminado por esta comisión en la pasada legislatura y aprobado por unanimidad por sus integrantes, para la elaboración del presente dictamen se retomaron los argumentos vertidos en el proyecto devuelto por la Mesa Directiva.

SEGUNDO. – Para el Estado es de suma importancia la protección y cuidado de la especie animal, prueba de ello es que adoptaron la Liga Internacional de los Derechos del Animal de 1977, misma que fue proclamada al año siguiente y aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), México ocupa el quinto lugar de los 17 países megadiversos, alrededor de 10% de la biodiversidad del planeta está en México, a nivel mundial ocupa el cuarto lugar en anfibios, tercer en mamíferos y segundo en reptiles, además cuenta con un alto número de especies endémicas, por lo que tenemos la gran responsabilidad de cuidar el patrimonio natural del país, así mismo nuestra biodiversidad, es tan vasta que a la actualidad se han registrado un total de 108,519 especies representadas por: 23,424 plantas vasculares, 564 mamíferos, 1150 aves, 804 reptiles, 376 anfibios, 2692 especies de peces. Las cuales no solo son importantes por su relevancia evolutiva sino por los servicios ecosistémicos que nos brindan, por lo que una de las acciones importantes que se realizan desde la CONANP para la protección de la fauna es que se asegure su hábitat para mantener la biodiversidad, se han decretado seis nuevas Áreas Naturales Protegidas, destacando el Parque Nacional

de Revillagigedo. Con estas nuevas zonas, ya se protege a 91 millones de hectáreas de tierra y mar; esto es más del doble que hace 6 años.

En suma a lo anterior y de acuerdo con el marco del Día Mundial de los Animales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), celebra el éxito de la recuperación de especies en nuestro territorio, resaltando la importancia de respetarlas, conservarlas y protegerlas, un país con ecosistemas en equilibrio contribuye al bienestar y mejor calidad de vida para los mexicanos, a través de la Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) busca la conservación de especies de fauna y flora en peligro, así como el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades humanas, mediante el desarrollo de actividades productivas que no impacten negativamente al ambiente. También se desarrollaron estrategias específicas para consolidar, promover e implementar acciones hacia la recuperación de sus poblaciones a nivel nacional, lo anterior con la finalidad de otorgar las medidas de protección necesarias para poder proteger y preservar nuestra diversidad de especies animales, ya que es de suma importancia inculcar el respeto y cuidado de los animales.

TERCERA.- Ahora bien, por cuanto hace a la propuesta de la diputada en el sentido de reformar la fracción XIX al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se inculque a niñas, niños y adolescentes el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales, de lo anterior es importante mencionar lo que establece el artículo 4, párrafo quinto y noveno de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen:

> ***Artículo 4o.-*** *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*
>
> ***Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.***
>
> ***En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez,*** *garantizando de manera plena sus derechos.* ***Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.*** *Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez*

Todas las personas sin excepción alguna tenemos el derecho a vivir en ambientes sanos que permitan desarrollar nuestras capacidades de manera óptima, el Estado

tiene la obligación de otorgar las condiciones necesarias para que nuestros ecosistemas se cuiden y puedan otorgarnos distintos beneficios, de igual manera cabe destacar lo que establece el artículo 57, párrafo tercero, fracción XIX de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que a la letra dice:

> *Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.*
>
> ***Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:***
>
> ***XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;***

Como lo hemos venido mencionando en párrafos anteriores el educar a nuestra niñez y adolescencia sobre el medio ambiente y los espacios sustentables, así como la importancia de este mismos en nuestra vida cotidiana, resulta de suma importancia ya que no solamente se involucra e inculca a los niños a que sean respetuosos con nuestro medio ambiente, si no a que ellos mismos procuren cuidar y preservar estos mismos con el pleno conocimiento de los beneficios y de la importancia que juegan en nuestra sociedad y de los animales que habitan y se desarrollan en estos ambientes, siguiendo el mismo orden de ideas es importante mencionar lo que establece el artículo 79, fracción VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Animal, que menciona lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 79.- Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios:***
>
> ***VIII.- El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas;***

Todas las personas sin excepción alguna tienen la obligación de preservar las especies animales a través del trato digno, con la finalidad de evitar la crueldad contra estos, en suma, a lo anterior el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Animal, que establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 87 BIS 2.- El Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.***

Es obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, garantizar el respeto y trato digno de los animales, lo anterior a través de las herramientas y mecanismos necesarios para poder hacer consciencia en la sociedad de la importancia en nuestro habita.

De igual manera la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 27, numeral 1 y 29 numeral 1, inciso e), que a la letra dicen:

> ***Artículo 27***
> ***Los Estados partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuada para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.***
>
> ***Artículo 29***
> ***Los Estados partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:***
> ***e) inculcar al niño el respeto al medio ambiente.***

Es obligación del Estado mexicano garantizar un nivel de vida adecuado a través del respeto y la procuración del cuidado al medio ambiente y los ecosistemas, esto permitirá que nuestra sociedad goce los beneficios innegables que nos otorga nuestra naturaleza y permite educar a nuestras futuras generaciones sobre el medio ambiente, pero sobre todo preservar nuestras distintas especies animales.

CUARTA. - Es importante lo que establece el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, que menciona lo siguiente

> ***Artículo 2°***
> ***a)*** *Todo animal tiene derecho a ser respetado.*
> ***b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.***
> ***c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.***

El respeto a los animales de suma importancia para cualquier persona, pues como sabemos estos también son seres vivos con condiciones distintas a las de un ser humano, por lo que también gozan del cuidado, respeto y atención por parte del hombre, debiendo salvaguardar su preservación de estos.

Así mismo el artículo 3, inciso a) de la Declaración Universal de los Derechos del Animal, señala lo siguiente:

> ***Artículo No. 3***
> ***Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.***

Por ningún motivo o circunstancia se deberá realizar malos tratos o actos crueles en contra de los animales, si no por el contrario se deberá garantizar su protección para poder preservar su existencia.

QUINTO.- La promovente propone realizar una reforma al artículo 57 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes el cual establece lo siguiente:

> ***Capítulo Décimo Primero***
> ***Del Derecho a la Educación***
>
> ***Artículo 57.*** *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.*
>
> *Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de esta Ley*
>
> *Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:*
>
> *I. Proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales;*
>
> *II. Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación;*
>
> *III. Establecer medidas para garantizar la gratuidad de la educación pública obligatoria y para procurar la accesibilidad material, económica y geográfica a la educación, sin discriminación;*
>
> *IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la*

infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;

V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;

VI. Adaptar el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes para garantizar su permanencia en el sistema educativo;

VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;

VIII. Prestar servicios educativos en condiciones de normalidad mínima, entendida ésta como el conjunto de condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje de los educandos;

IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;

XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

XIII. Garantizar el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

XIV. Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;

XV. Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa;

XVI. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes y para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;

XVII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes;

XVIII. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;

XX. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;
Fracción reformada DOF 26-01-2018

XXI. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional, y
Fracción reformada DOF 26-01-2018

XXII. Establecer mecanismos para que las autoridades educativas, escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, notifiquen a la Procuraduría de Protección correspondiente, los casos de asistencia irregular, abandono o deserción escolar que se identifiquen respecto de los alumnos que cursen educación básica y media superior en los centros educativos.

Ante dicha notificación será aplicable el procedimiento establecido en el artículo 123 de la presente Ley, y en su caso, la activación de las instancias jurisdiccionales necesarias a fin de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Sexto de la Ley, con independencia de aquellas conductas que pudieran ser consideradas como delitos conforme a la normatividad en la materia.
Fracción adicionada DOF 26-01-2018

Las autoridades escolares, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Como se puede observar de la transcripción realizada, el artículo 57 de la ley establece el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una educación de calidad y su párrafo tercero tiene como finalidad generar un mandato a las autoridades federales, estatales y municipales para que de manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones garanticen dicho derecho a través de 22 fracciones que establecen acciones claras que deben instrumentadas.

Por su parte el artículo 58 de dicho ordenamiento establece cuales son los fines de la educación:

> *Artículo 58. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:*
>
> *I.* ***Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;***
>
> *II. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y las potencialidades de niñas, niños y adolescentes;*
>
> ***III. Inculcar a niñas, niños y adolescentes sentimientos de identidad y pertenencia a su escuela, comunidad y nación, así como su participación activa en el proceso educativo y actividades cívicas en términos de las disposiciones aplicables;***
>
> *IV. Orientar a niñas, niños y adolescentes respecto a la formación profesional, las oportunidades de empleo y las posibilidades de carrera;*
>
> *V. Apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo;*
>
> *VI. Prevenir el delito y las adicciones, mediante el diseño y ejecución de programas;*
>
> *VII. Emprender, en cooperación con quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con grupos de la comunidad, la planificación, organización y desarrollo de actividades extracurriculares que sean de interés para niñas, niños y adolescentes;*
>
> *VIII. Promover la educación sexual integral conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, de las niñas, niños y adolescentes que le permitan a niñas, niños y adolescentes ejercer de manera informada y responsable sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;*
>
> *IX.* ***Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos****, y*

X. ***Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.***

Del análisis de dichos artículos podemos establecer que el artículo 57 establece acciones claras que deben ser instrumentadas por autoridades en sus diferentes ámbitos de gobierno, mientras que el 58 tiene como finalidad establecer los fines que debe cumplir la educación.

En este sentido, la fracción XIX del artículo 57 que establece la obligación de *inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente* debe entenderse como un fin de la educación por lo que se considera que dicha fracción debe formar parte del artículo 58. Por ello se propone realizar la adecuación correspondiente e impactar la reforma propuesta por la diputada promovente.

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora considera viable la propuesta de reforma con las adecuaciones señaladas, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único. Se adiciona una fracción XI al artículo 58 y se deroga la fracción XIX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

...

...

I. a **XVIII. ...**

XIX. Se deroga.

XX. a **XXII. ...**

...

Artículo 58. ...

I. a **VIII. ...**

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos, **y**

XI. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor tres días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2021.

09-12-2021
Cámara de Diputados.
DICTAMEN de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se derogan y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 486 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.
Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates, 9 de diciembre de 2021.
Discusión y votación, 9 de diciembre de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 9 de diciembre de 2021

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: En consecuencia, se somete a discusión el dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se derogan y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De conformidad con el artículo 14, numeral 1, inciso b, del Reglamento de la Contingencia Sanitaria, tiene el uso de la palabra para fundamentar a nombre de la comisión, la diputada Eunice Monzón García, hasta por cinco minutos. Me indican que está presente vía Zoom, por lo que pido a la Secretaría de Servicios Parlamentarios que le permitan, le abran la plataforma para que pueda hacer la exposición. Diputada, puede activar su micrófono, por favor.

La diputada Eunice Monzón García (vía telemática): ¿Ya?

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Ya, ya se le escucha, diputada. Adelante.

La diputada Eunice Monzón García (vía telemática): Diputado, con su venia...

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada, diputada, permítame. Se le escucha con mucha interferencia, muy cortado. Tal vez si apaga su video pueda tener mejor calidad de internet.

La diputada Eunice Monzón García (vía telemática): ¿Se escucha mejor?

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Adelante.

La diputada Eunice Monzón García (vía telemática): ...(Inaudible).

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Diputada, su conexión es muy inestable, no se le escucha, se le corta mucho. Buscaríamos una solución técnica para que pueda hacer la exposición, mientras tanto le daríamos la palabra al siguiente orador. Ahorita le voy a pedir a la Secretaría de Servicios Parlamentarios que la pueda contactar o por celular o ver de qué manera se puede hacer más estable su participación.

Mientras tanto, continuamos. Y, en términos del artículo 14, numeral 1, inciso c), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada María Eugenia Hernández Pérez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el principal instrumento del que dispone nuestra sociedad para preservar el medio ambiente y la biodiversidad es la educación, y con ello la formación de generaciones respetuosas de todas las formas de vida y de la de su dignidad.

Para ello, es necesario educar a las niñas, a los niños y a los adolescentes para respetar el medio ambiente y la vida en todas las especies y de todas las formas de vida con la que coexistimos y compartimos este planeta.

Debemos promover que las nuevas generaciones aprendan del respeto hacia el entorno natural y en especial hacia los animales. Estoy segura de que fomentar el respeto y la procuración del bienestar animal desde la infancia, formará a adultos de forma integral, respetuosos de los derechos de las demás personas, de sí mismos y del medio que los rodea.

Algunos especialistas revelan que los comportamientos violentos que se desarrollan al interior de las familias frecuentemente son dirigidos hacia los más débiles, lo que incluye personas adultas, mujeres, adultos mayores, infantes y animales. Especialmente los animales de compañía.

En este círculo de violencia, en donde el maltrato se dirige hacia los animales, es tolerado y minimizado sin que se perciba como un problema. No obstante, estudios demuestran que quienes abusan de estos seres vivos son hasta cinco veces más propensos a cometer actos violentos.

De aquí que se considere que proteger a los animales implica también proteger el sano desarrollo de las personas desde la infancia. Por eso se han elaborado instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la Unesco, la Declaración Universal de sobre Bienestar Animal, impulsada por la Organización Mundial de Sanidad Animal, y la Carta Mundial para la Naturaleza.

Organizaciones como Greenpeace vinculan la formación sana y equilibrada de niñas, niños y adolescentes con el respeto al medio ambiente y a los animales, y promueven actividades y tareas escolares para el cuidado del entorno natural a fin de adquirir conciencia sobre la importancia de la preservación de la naturaleza y el cuidado de los animales.

Al respecto, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 29, numeral 1, establece la obligación de que los Estados inculquen en los niños el respeto al medio ambiente. En este sentido, el artículo 4o. de nuestra Constitución señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, pero para lograrlo es necesario la formación en valores, esta formación de valores implica la necesidad de fomentar en las niñas, niños y adolescentes el cuidado del entorno natural y de los animales, en tantos seres vivos sensibles.

Asimismo, el desarrollo de la conciencia ecológica y el respeto al medio ambiente es un principio establecido en el artículo 3o. constitucional que debe de estar contenido en los planes y programas de estudio.

Honorable asamblea, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe coadyuvar en la promoción de una educación integral que contribuya al correcto y armónico desarrollo de las nuevas generaciones con el medio ambiente en su conjunto y en especial con los animales.

Por eso, en Morena, apoyamos este dictamen que garantizará el desarrollo integral de nuestras niñas, niños y adolescentes. Estamos convencidos que la educación para el cuidado y procuración del bienestar de los animales contribuya al desarrollo armónico de la personalidad y de una mejor sociedad.

Fomentemos el respeto y la procuración de bienestar animal en niñas, niños y adolescentes formando seres humanos que en un futuro próximo serán adultos respetuosos de los más vulnerables, de sí mismos y del medio ambiente que los rodea.

Como profesora que fui durante más de 30 años, estoy plenamente segura de que la educación es la fórmula para que, a través de nuestras niñas, niños y adolescentes, sea el éxito para tener un medio ambiente mejor y sobre todo mejor cuidado de nuestros animalitos de compañía. Es cuanto.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Gracias. Trataremos de establecer comunicación con la diputada Eunice Monzón, nuevamente. Por favor, Secretaría. Adelante, diputada Eunice Monzón. Asamblea, no se ha podido establecer una comunicación estable con la diputada Eunice Monzón, se intentó, incluso, mientras estaba la oradora que antecedió, por lo que ordenaré a la Secretaría que inserte su participación íntegra en el Diario de los Debates, para poder continuar con el trámite parlamentario.

Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por diez minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por 10 minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

Presidencia del diputado Santiago Creel Miranda

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación. Procedemos a recoger el voto de viva voz de las diputadas que no pudieron emitirlo.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Ciérrese el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto, hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Diputada Wendy Maricela Cordero González, del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada Wendy Maricela Cordero González (desde la curul): A favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Diputado Héctor Chávez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Héctor Chávez Ruiz (desde la curul): A favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Diputado Fernando Reina Iglesias, diputado del Grupo Parlamentario del PRI. Sonido al diputado Reina, por favor.

El diputado Fernando Reina Iglesias (desde la curul): Fernando Reina, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Diputado Marco Antonio Pérez Garibay, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Marco Antonio Pérez Garibay (desde la curul): A favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputado Pérez Garibay. Diputado Alan Castellanos Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI, vía Zoom.

El diputado Alan Castellanos Ramírez (vía telemática): A favor, diputado Alan Castellanos Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Queda registrado. Diputado Antonio de Jesús Ramírez Ramos, del Partido Verde Ecologista de México, por vía Zoom, también.

El diputado Antonio de Jesús Ramírez Ramos (vía telemática): A favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Queda registrado su voto, diputado. Diputado Antonio Jesús Ramírez Ramos, del Partido Verde Ecologista de México, igualmente por vía Zoom. Ya, el diputado Ramírez Ramos ya había anteriormente registrado su voto. Diputado Pablo Gamboa Miner, del Grupo Parlamentario del PRI. No está conectado con Zoom, el diputado Gamboa. Seguimos. Diputada Janine Patricia Quijano Tapia, del Partido Verde Ecologista de México, vía Zoom igualmente. Tampoco tenemos la conexión con la diputada Quijano. Por último, diputada Nora Elva Oranday Aguirre, del Partido Acción Nacional.

La diputada Nora Elva Oranday Aguirre (desde la curul): Del Partido Acción Nacional, Nora Elva Oranday, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Oranday. Por último, a la diputada Rosa Hernández Espejo, del Grupo Parlamentario de Morena. Vía Zoom, por favor, para que tenga la conexión la diputada Rosa Hernández Espejo.

La diputada Rosa Hernández Espejo (desde la curul): Diputada Rosa Hernández Espejo, gracias, presidente. Morena, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias por su voto. Y, finalmente, tenemos al diputado Mariano González Aguirre, del Grupo Parlamentario del PRI. Adelante, diputado González. Adelante, diputado González. Por favor, sonido a la curul del diputado González Aguirre.

El diputado Mariano González Aguirre (desde la curul): Mariano González Aguirre, PRI, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias. Diputado Gilberto Hernández, del Partido Verde Ecologista de México, vía Zoom. Se abre su sonido, el diputado Gilberto, adelante. Adelante.

El diputado Gilberto Hernández Villafuerte (vía telemática): A favor, presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias. Diputado Antolín Guerrero, por Zoom, adelante. Está apagado su micrófono, diputado, si nos hace el favor.

El diputado Antolín Guerrero Márquez (vía telemática): Muchas gracias, diputado presidente, buenas tardes. Antolín Guerrero Márquez, de la bancada de Morena, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muy buenas tardes, muchas gracias, registramos su voto. Diputada Alma Anahí González, también por vía Zoom.

La diputada Alma Anahí González Hernández (vía telemática): Gracias. Anahí González, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Queda registrado su voto, diputada. La diputada Janine Patricia Quijano Tapia, del Partido Verde Ecologista de México, adelante, vía Zoom.

La diputada Janine Patricia Quijano Tapia (vía telemática): Presidente, mi voto es a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Queda registrado su voto.

La diputada Janine Patricia Quijano Tapia (vía telemática): Gracias, señor presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Diputada Mónica Villavicencio, por Zoom. Adelante.

La diputada Mónica Herrera Villavicencio (vía telemática): Mónica Herrera Villavicencio, Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada. Queda Registrada su votación tal y como la emitió. Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Ciérrese la plataforma digital, señor presidente, se emitieron 486 votos en pro, 0 abstenciones y 0 en contra.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Aprobado en lo general y en lo particular por 486 votos el proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXV	Primer Año	Sesion 33
Martes, 14 de Diciembre de 2021		

Sesion Unica

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: También se recibió de la Cámara de Diputados, PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, para fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente y bienestar de los animales.

DOCUMENTO

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Se turna a las Comisiones de Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos.

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"
LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 65-II-7-0271
EXP. 7963-LXIV

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan y derogan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con número CD-LXV-I-1P-012 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Dip. Jessica María Guadalupe Ortega De la Cruz
Secretaria

0008221
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS
2021 DIC 10 PM 1 00
RECIBIDO

JJV/rgj

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo Único. Se adiciona una fracción XI al artículo 58 y se deroga la fracción XIX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

...

...

I. a **XVIII. ...**

XIX. Se deroga.

XX. a **XXII. ...**

...

Artículo 58. ...

I. a **VIII. ...**

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos, y

XI. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor tres días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente

Dip. Jessica María Guadalupe Ortega De la Cruz
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXV-I-1P-012
Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2021.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rgj

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE SENADORES DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Legislatura LXV	Segundo Año	Sesion 27
Martes, 25 de Abril de 2023		

Sesion Unica

De igual forma, tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente y bienestar de los animales.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

(Dictamen de primera lectura)

DOCUMENTO

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO DE LA "MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES".

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXV Legislatura, les fue turnada para su análisis y dictamen la Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 135, 136, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta

Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

I. METODOLOGÍA

Las Comisiones responsables del análisis y dictamen de la Minuta con proyecto de decreto que nos ocupa, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe.

I. En el capítulo denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite legislativo dado a la Minuta objeto del presente dictamen.

II. En el apartado titulado "**CONTENIDO DE LA MINUTA**" se hace una breve referencia de las motivaciones y alcances de la misma.

III. En la parte de "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de las Comisiones Unidas expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

II. ANTECEDENTES

1. Con fecha 9 de diciembre de 2021, fue aprobado por el Pleno de la H. Cámara de Diputados el dictamen que comprende la Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

2. Con fecha 10 de diciembre de 2021, se recibió en la Cámara de Senadores la Minuta en estudio, misma que con fecha 14 de diciembre de 2021 fue turnada a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

III. CONTENIDO DE LA MINUTA

En cuanto al fondo de la propuesta aprobada por la Colegisladora, puesta a consideración de esta soberanía, se exponen las consideraciones siguientes:

El principal instrumento del que dispone nuestra sociedad para preservar el medio ambiente y la biodiversidad es la educación, y con ello la formación de generaciones respetuosas de todas las formas de vida y de la de su dignidad.

Para ello, es necesario educar a las niñas, a los niños y a los adolescentes para respetar el medio ambiente y la vida en todas las especies y de todas las formas de vida con la que coexistimos y compartimos este planeta.

Debemos promover que las nuevas generaciones aprendan del respeto hacia el entorno natural y en especial hacia los animales.

Algunos especialistas revelan que los comportamientos violentos que se desarrollan al interior de las familias frecuentemente son dirigidos hacia los más débiles, lo que incluye personas adultas, mujeres, adultos mayores, infantes y animales. El círculo de violencia, en donde el maltrato se dirige hacia los animales, es tolerado y minimizado sin que se perciba como un problema. No obstante, estudios demuestran que quienes abusan de estos seres vivos son hasta cinco veces más propensos a cometer actos violentos.

De aquí que se considere que proteger a los animales implica también proteger el sano desarrollo de las personas desde la infancia. Por eso se han elaborado instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la UNESCO, la Declaración Universal de sobre Bienestar Animal, impulsada por la Organización Mundial de Sanidad Animal, y la Carta Mundial para la Naturaleza.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 29, numeral 1, establece la obligación de que los Estados inculquen en los niños el respeto al medio ambiente. En este sentido, el artículo 4o. de nuestra Constitución señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, pero para lograrlo es necesario la formación en valores, esta formación de valores implica la necesidad de fomentar en las niñas, niños y adolescentes el cuidado del entorno natural y de los animales, en tantos seres vivos sensibles.

Asimismo, el desarrollo de la conciencia ecológica y el respeto al medio ambiente es un principio establecido en el artículo 3o. constitucional que debe de estar contenido en los planes y programas de estudio.

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe coadyuvar en la promoción de una educación integral que contribuya al correcto y armónico desarrollo de las nuevas generaciones con el medio ambiente en su conjunto y en especial con los animales.

En virtud de estas consideraciones la Colegisladora considera viable la reforma en los términos aprobados y puestos a consideración de esta Cámara revisora, a saber:

Texto vigente	Propuesta aprobada por la Colegisladora
Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de esta Ley. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:	**Artículo 57.** ...

I. a XVIII.... **XIX.** Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático; **XX. y XXII. ...** Las autoridades escolares, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	**I. a XVIII....** **XIX. Se deroga.** **XX. y XXII. ...** ...
Artículo 58. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines: **I. a VIII. ...** **IX.** Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y **X.** Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.	**Artículo 58. ...** **I. a VIII. ...** **IX.** Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos**;** **X.** Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos**, e**

	XI. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, son competentes para emitir el dictamen correspondiente de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDA. El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *"Toda persona tiene derecho a la educación."* ...

Asimismo, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos 5y 9, prevé:

> **"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."**
>
> "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez"

Lo anterior, obliga al Estado Mexicano y a todos los actores gubernamentales que forman parte de él a velar permanentemente por el desarrollo pleno e integral de las niñas, niños y adolescentes, en un medio ambiente sano y sustentable.

TERCERA. La Convención sobre los derechos del niño, suscrita y ratificada por México, en su artículo 29 prevé:

> Artículo 29.
>
> 1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:
>
> a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
>
> b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
>
> c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
>
> d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
>
> **e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.**
>
> ...

CUARTA. El Protocolo de Kioto sobre el cambio climático de 1998, prevé acciones cuyo propósito es evitar la extinción de las especies animales y

vegetales, la preservación y uso racional de los recursos energéticos no renovables, el uso de energías limpias, el manejo adecuado de los desechos y la prevención de los efectos del cambio climático.

Para conseguirlo, es necesario crear conciencia del problema en las nuevas generaciones, para ello es fundamenta educar a niñas, niños y adolescentes sobre el cuidado del medio ambiente y el uso racional de los recursos no renovables velando por la sustentabilidad del planeta.

QUINTA. Estas Comisiones Unidas coinciden con los planteamientos expuestos por la Colegisladora que por economía se tienen por reproducidos, por lo que sumado a las consideraciones anteriores las codictaminadoras estiman fundamental realizar las adecuaciones necesarias al sistema jurídico, encaminadas contribuir al cumplimiento de las disposiciones Constitucionales e internacionales suscritas y ratificadas por México en materia de velar por el interés superior del niño, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos entre ellos el de la educación y respeto al medioambiente, a los ecosistemas vegetales y animales, y contribuir al compromiso del Estado para alcanzar dichos fines.

En ese sentido, se estima que las modificaciones planteadas por la Colegisladora contribuyen a dicho fin.

Es importante señalar que con anterioridad las codictaminadoras han conocido y resulto sobre otras propuestas legislativas sobre el tema que hoy se analiza, por lo que en congruencia con lo que han expuesto y planteado como propuesta de reforma legislativa, consideran prudente y conveniente retomar el mismo criterio e incorporarlo en la propuesta final del presente asunto.

Así, con la finalidad de continuar enriqueciendo nuestra legislación, las codictaminadoras estiman pertinente incorporar a la propuesta de reforma las siguientes adiciones, que van en el mismo sentido de la propuesta en estudio y que en asuntos dictaminados con anterioridad ya se han planteado y que

en un sentido de congruencia ahora se retoman para enriquecer el presente dictamen.

Para mayor claridad, en el siguiente cuadro comparativo se plantea la propuesta de redacción del texto normativo en estudio:

Texto vigente	Propuesta aprobada por la Colegisladora	Propuesta de las Codictaminadoras
Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a	**Artículo 57.** ...	**Artículo 57.** ... ...

intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de esta Ley. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán: **I. a XVIII....** **XIX.** Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático; **XX. y XXII. ...**	**I. a XVIII....** **XIX. Se deroga.**	... **I. a XVIII....** **XIX.** Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático; **XX. y XXII. ...**

Las autoridades escolares, en el ámbito de su competencia, deberán adoptar medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	**XX. y XXII. ...** ...	...
Artículo 58. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:	**Artículo 58. ...**	**Artículo 58. ...**
I. a VIII. ...	**I. a VIII. ...**	**I. a VIII. ...**
IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y	**IX.** Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos**;**	**IX.** Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos**;**
X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de	**X.** Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de	**X.** Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de

protección con que cuentan para ejercerlos.	protección con que cuentan para ejercerlos, **y** **XI. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.**	protección con que cuentan para ejercerlos, **e** **XI. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.**

V. CONCLUSIONES

En consecuencia, para estas Comisiones Codictaminadoras las reformas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes aprobadas por la Colegisladora resultan viables y se enriquecen con la propuesta de las Codictaminadoras. En conjunto fortalecen el marco jurídico orientando con mayor claridad las acciones de las instituciones de gobierno competentes para garantizar una educación basada en el respeto al medioambiente, a los ecosistemas vegetales y animales, inculcándole a nuestra niñez y adolescencia estilos de vida sustentables, que permitan crear conciencia en ellos sobre las causas-efecto del cambio climático.

Por lo anteriormente razonado, las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, aprueban con modificaciones la Minuta en estudio, y para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIX del artículo 57 y; Se adiciona una fracción XI al artículo 58, ambos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

...

...

I. a XVIII....

XIX. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;

XX. y XXII. ...

...

Artículo 58. ...

I. a VIII. ...

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos**;**

X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos**, e**

XI. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXV Legislatura, realizada en el Senado de la República, a los ___ días del mes de ____ de 2022

Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia

Comisión de Estudios Legislativos

18-10-2023
Cámara de senadores.
DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.
Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.
Diario de los Debates 25 de abril de 2023.
Discusión y votación 18 de octubre de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 18 de Octubre de 2023

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de fomento al respeto y medioambiente y bienestar de los animales.

Dicho dictamen considera una minuta recibida el 9 de diciembre de 2021. Quedo de primera lectura en la sesión del 25 de abril de año en curso.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

La Secretaria Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: En consecuencia, se concede el uso de la tribuna a la Senadora Josefina Vázquez Mota, a nombre de la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, quien presenta los dictámenes 4 al 12 en una sola intervención.

La Senadora Josefina Vázquez Mota: Muchísimas gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes, Senadoras y Senadores.

En primer lugar, quiero reconocer el trabajo de las y los integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

El día de hoy vengo a presentar frente a ustedes cuatro minutas y cinco iniciativas de ley, por lo que pido la consideración del tiempo.

La primera minuta, tiene como objeto fortalecer esta prohibición del matrimonio infantil.

Ya con antelación hemos trabajado en este Senado de la República para la prohibición del matrimonio infantil, pero en este caso también se está señalando que no debe de haber más bien prácticas nocivas, decisión a título oneroso o gratuito con fines de unión formal e informal.

Estamos convencidos que estos que, con esta minuta, esta prohibición al matrimonio infantil tiene refuerzos que, sobre todo, en ciertas comunidades resultan indispensables.

La segunda, se refiere a que las niñas, adolescentes y mujeres que presenten alguna discapacidad, no sean doblemente discriminadas en razón de su género.

¿Cómo lograr esto? Que la autoridad tenga esta obligación a implementar medidas de nivelación, de inclusión y también de acciones afirmativas.

Se requiere, por tanto, el compromiso del Estado o como Estado mexicano.

La tercera, nuevamente ponemos a su consideración, fortalecer una crianza positiva, una crianza sin humillación sin maltrato, sin violencia, sin vejaciones, sin tratos crueles.

Hay que recordar que, durante la pandemia, particularmente la violencia contra las niñas y los niños creció de manera sumamente preocupante. Todos los tipos de violencia crecieron en miles de hogares en nuestro país, y evidentemente estamos convencidos que esta tercera minuta deberá ayudar a que estos tratos humillantes y castigos corporales deban parar de una vez por todas.

La cuarta está contemplada en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Y creo que esta es una lucha, sobre todo, de este Senado, tiene que ver justamente con fomentar cuidado y educación para que niñas, niños y adolescentes respeten el medio ambiente.

La verdad es que para muchas de nosotras y nosotros cuando estuvimos en las escuelas, cuando fuimos niñas y niños, el medio ambiente no era ni siquiera una materia escolar, no era parte de nuestro aprendizaje. Hoy, afortunadamente, lo está siendo y cada día con mayor énfasis y corresponsabilidad.

Hay que concientizar a niñas y niños sobre las causas efecto del cambio climático, la relevancia del bienestar y también el cuidado animal.

Las siguientes iniciativas, la primera, tiene que ver con algo muy importante, justo vinculado al Poder Judicial, se refiere a la lectura fácil en resoluciones emitidas por juezas y jueces para que las niñas, los niños y los adolescentes puedan comprender de forma sencilla el contenido.

Cuando se va a hacer una denuncia por violencia de cualquier tipo contra una niña y un niño, y le leen a la niña y al niño lo que está escrito en ese documento la gran mayoría de las veces es imposible para la niña o el niño entender ese lenguaje jurídico.

Esta iniciativa nos parece una manera, un camino muy importante para el derecho de las niñas, niños y adolescentes, y que cuando den lectura a esta documentación de tipo judicial puedan comprender de mejor manera qué es el asunto que se está abordando y por qué se está resolviendo en torno a sus vidas.

Y se hace énfasis también para aquellas niñas y niños con alguna discapacidad intelectual. Se obliga a las autoridades judiciales y administrativas para que emitan resoluciones bajo este formato de una lectura fácil.

La segunda busca que se ejecuten acciones y políticas de prevención y persecución en contra de la trata de personas, especialmente siendo niñas, niños y adolescentes. Medidas de protección, de restitución especial cuando ya han sido víctimas de este crimen.

La tercera habla que ya no tenemos el Fonden. La tercera es también muy relevante porque pone por encima y por delante que en las declaratorias de emergencia frente a un desastre natural las autoridades consideran actividades esenciales, los servicios y la protección a niñas, niños y adolescentes.

En los desastres naturales hay una condición de vulnerabilidad e indefinición, y con esta iniciativa las niñas y los niños son los primeros justo para acompañar y para evitar su desamparo familiar o vulnerabilidad.

La siguiente, pues ven la cifra y la realidad a la que nos enfrentamos. Diez millones de niñas, niños y adolescentes padecen enfermedades a causa de una mala salud bucodental, por lo tanto, se trata de prevenir, atender y combatir este tipo de problemas.

Finalmente, la última, establece que las páginas de internet oficiales contarán con apartados y acceso a la información en lenguaje dirigido a niñas, niños y adolescentes para que puedan comprenden los programas sociales, para que puedan comprender aquello que se publica en las páginas de los gobiernos.

Muy estimadas Senadoras y Senadores, solicitamos su acompañamiento y su voto a favor.

Muchas de esta minutas e iniciativas es el trabajo de ustedes. Aun no estando como participantes de la Comisión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes aquí está su trabajo, aquí están sus propuestas, aquí están sus iniciativas, hoy sus dictámenes y sus minutas.

No quisiera dejar de agradecer este acompañamiento que siempre han hecho a esta agenda, que no tiene partidos, sino tiene derechos, sin mencionar y reiterar mi solidaridad y acompañamiento en este mes internacional de la sensibilización sobre el cáncer de mama. Sabemos que una revisión oportuna hace la diferencia.

Mi reconocimiento y admiración a todas estas guerreras.

Mi reconocimiento particularmente a nuestra güera Reynoso por tu inspiración, por su lucha, por su trabajo incansable.

Y a todas y todos ustedes, Senadores, que nos puedan acompañar con su voto a favor en estos dictámenes.

Presidenta, muchísimas gracias por esta consideración, y es cuanto, a favor de estas minutas y estos dictámenes.

Muchísimas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Muchas gracias, Senadora Vázquez Mota.

Está a discusión en lo general.

La Senadora Gabriela Benavides Cobos, del PVEM, entrega texto de su intervención a favor de los dictámenes 4 al 10 para insertar en el Diario de los Debates, a favor.

Intervención de la Senadora Gabriela Benavides Cobos

DOCUMENTO

Al no haber oradoras ni oradores registrados, consulto a la Asamblea si existe interés en reservar algún artículo del proyecto de Decreto.

En virtud de que no hay artículos reservados. Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

La Secretaria Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza: ¿Falta algún Senador o Senadora de emitir su voto? Sigue abierto el sistema, Senadores.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Les solicito a las Senadoras y Senadores que no se retiren del salón de plenos, ya que vamos a llevar a cabo varias votaciones continuas; todas van a ser nominales, por lo tanto, solicitamos ya no retirarse, porque van a estar siendo una tras otra, por favor.

VOTACIÓN

La Secretaria Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza: Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 79 votos en pro, cero en contra y cero abstenciones. Se aprueba, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Está aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de fomento al respeto al medio ambiente y bienestar de los animales. **Se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.**

30-10-2023
Cámara de Diputados.
MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.
Diario de los Debates, 30 de octubre de 2023.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Diario de los Debates

Ciudad de México, lunes 30 de octubre de 2023

El secretario diputado Pedro Vázquez González: La Cámara de Senadores remite minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para que devuelva para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.– Ciudad de México.

Secretarios de la Cámara de Diputados.– Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene **proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.– Senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.– Cámara de Senadores.– Ciudad de México.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único. Se reforma la fracción XIX del artículo 57 y se adiciona una fracción XI al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

...

...

I. a **XVIII. ...**

XIX. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;

XX. a **XXII. ...**

...

Artículo 58. ...

I. a **VIII. ...**

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos, e

XI. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.– Senadora Ana Lilia Rivera Rivera (rúbrica), presidenta;senadora Verónica Noemí Camino Farjat (rúbrica), secretaria.»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 10 de abril de 2024	Sesión 23 Anexo II

S U M A R I O

DICTAMEN DE LEY O DECRETO A DISCUSIÓN

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. **5**

DICTAMEN EN SENTIDO POSTITIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura le fue remitida **la Minuta con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Exp. 9060**, que devuelve la H. Cámara de Senadores, para los efectos de la fracción E) del artículo 72 Constitucional, por lo cual elabora el presente dictamen, de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla:

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XII, 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción IX; 6, fracción I; 68; 77, numeral 1; 78; 80 fracción II y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto anteriormente señalada, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo dado a la Minuta con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, así como de la recepción y turno recaído en la presente comisión.

II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se expone el contenido, objetivos y alcances de la propuesta, a través de una síntesis del tema que la integra.

III. En el apartado de **"CONSIDERACIONES"**, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada reforma planteada, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

"ANTECEDENTES"

1. Con fecha 10 de junio del 2020, la Diputada María Eugenia Hernández Pérez del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que reforma la fracción XIX al artículo 57 a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

2. El 9 de diciembre de 2021, fue aprobado por el Pleno de la H. Cámara de Diputados el dictamen que comprende la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

3. Con fecha 10 de diciembre de 2021, se recibió en la Cámara de Senadores la Minuta en estudio, misma que con fecha 14 de diciembre de 2021 fue turnada a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

4. En fecha 18 de octubre de 2023, en sesión del Senado de la República se aprobó **con cambios** la Minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, devolviendo a la H. Cámara de Diputados el asunto en comento.

5. El 30 de octubre de 2023 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dio cuenta de la Minuta en comento y dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura.

6. Así mismo, en fecha 31 de octubre de 2023, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-7-2828**, radicado en el expediente legislativo número **9060**.

"CONTENIDO DE LA MINUTA"

La minuta en comento retoma que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "Toda persona tiene derecho a la educación."

Asimismo, señala que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos 5 y 9, prevé:

> *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."*

Señalando que lo anterior, obliga al Estado Mexicano y a todos los actores gubernamentales que forman parte de él a velar permanentemente por el desarrollo pleno e integral de las niñas, niños y adolescentes, en un medio ambiente sano y sustentable.

Internacionalmente se retoma que la Convención sobre los derechos del niño, suscrita y ratificada por México, en su artículo 29 prevé:

> ***"Artículo 29.***
>
> *1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:*
>
> *a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;*
> *b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;*
> *e) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;*
> *d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;*
> *e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural."*

Mencionando que, el Protocolo de Kioto sobre el cambio climático de 1998, prevé que acciones para evitar la extinción de especies, en las cuales es necesario crear conciencia del problema en las nuevas generaciones, para ello es fundamenta educar a niñas, niños y adolescentes sobre el cuidado del medio ambiente y el uso racional de los recursos no renovables velando por la sustentabilidad del planeta.

Señalando la coincidencia con los argumentos planteados por esta comisión, coincidiendo en realizar las adecuaciones necesarias al sistema jurídico, encaminadas contribuir al cumplimiento de las disposiciones Constitucionales e internacionales.

Robusteciendo el planteamiento vertido por esta comisión, con propuestas de adición al decreto, planteando:

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma la fracción XIX del artículo 57 y; Se adiciona una fracción XI al artículo 58, ambos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:*

Artículo 57. ...

...

...

I. a XVIII. ...

XIX. *Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;*

XX. y XXII. ...

...

Artículo 58. ...

I. a VIII. ...

IX. *Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;*

X. *Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos,* ***e***

XI. *Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.*

TRANSITORIO

Único. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."*

"CONSIDERACIONES"

PRIMERA. Esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, es competente para dictaminar la presente Minuta con Proyecto de Decreto, toda vez que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que con la integración de las Comisiones Legislativas Ordinarias, se dio lugar al reconocimiento de la presente Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de esta LXV Legislatura.

Se reconoce la obligación que tiene la presente comisión, para garantizar el principio de interés superior de la niñez, mandatado por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, siguiendo lo establecido por el artículo primero constitucional, es fundamental velar por el reconocimiento de los derechos humanos establecidos en el marco jurídico nacional, específicamente lo relativo a derechos consagrados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. Que de acuerdo con diversos cuerpos normativos nacionales, esta propuesta complementa y robustece el marco de protección de derechos de niñas y niños, reiterando nuevamente que en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en sus artículos del 43 al 44, del Capítulo Séptimo, titulado Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral, se señala el derecho de estos a un sano desarrollo en condiciones de vida de bienestar y sano desarrollo integral.

> ***"Capítulo Séptimo***
> ***Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral***
>
> ***Artículo 43.*** *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.*
>
> ***Artículo 44.*** *Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas."*

En sintonía, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece las bases para la protección del medio ambiente y la preservación de

los recursos naturales en México. En su artículo 39, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, incluyendo a los niños, además de señalar la promoción de la educación Ecológica.

> ***"SECCION VIII***
> ***Investigación y Educación Ecológicas***
>
> ***ARTÍCULO 39.*** *Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud."*

De igual forma la Ley General de Educación remarca la obligatoriedad de la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza en México, incluyendo la educación básica, media superior y superior, reconociendo que la educación ambiental es fundamental para el desarrollo sostenible y el cuidado del medio ambiente, y que los niños tienen derecho a recibir una educación que les permita participar en la prevención y solución de los problemas ambientales.

> ***"Artículo 12.*** *En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:*
>
> *I. a II. ...*
>
> *III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social,* ***ambiental****, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;*
>
> ***Artículo 13.*** *Se fomentará en las personas una educación basada en:*
>
> *IV. El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales,* ***ambientales*** *y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.*
>
> ***Artículo 16.*** *La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.*

Además, responderá a los siguientes criterios:

I. a IV. ...

*V. **Inculcará los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate a los efectos del cambio climático, la reducción del riesgo de desastres, la biodiversidad, el consumo sostenible y la resiliencia**; así como la generación de conciencia y la adquisición de los conocimientos, las competencias, las actitudes y los valores necesarios para forjar **un futuro sostenible**, como elementos básicos para el desenvolvimiento armónico e integral de la persona y la sociedad;"*

TERCERA. De forma adicional se reitera que de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos del Animal, que menciona lo siguiente:

"Artículo 2°

a) Todo animal tiene derecho a ser respetado.
b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre."

El respeto a los animales debe ser de suma importancia para cualquier persona, pues como sabemos estos también son seres vivos y aunque con condiciones distintas a las de un ser humano, también deben gozar del cuidado, respeto y atención, salvaguardando su preservación.

El cuidado animal puede enseñar a los niños sobre la empatía y la responsabilidad, comprendiendo la importancia de cuidar de otros seres vivos.

CUARTA. Se consideran viables las adecuaciónes de forma y estilo propuestas por la colegisladora, toda vez que facilitan la comprensión del contenido de la ley.

QUINTA. En relación con la propuesta de la Colegisladora y tomando el espíritu de la iniciativa, en mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora considera viable la propuesta de reforma **en sus términos**, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único. Se reforma la fracción XIX del artículo 57 y; Se adiciona una fracción XI al artículo 58, ambos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

...

...

I. a **XVIII.** ...

XIX. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;

XX. y **XXII.** ...

...

Artículo 58. ...

I. a **VIII.** ...

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos, **e**

XI. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de Noviembre de 2023.

10-04-2024
Cámara de Diputados.
DICTAMEN de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Aprobado en lo general y en lo particular, por 391 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.
Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.
Diario de los Debates 10 de abril de 2024.
Discusión y votación 10 de abril de 2024.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 10 de abril de 2024

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Honorable asamblea, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Para ello, se concede el uso de la palabra a la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, quien además es promovente de la iniciativa y esto hasta por cinco minutos.

La diputada María Eugenia Hernández Pérez: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Marcela Guerra Castillo: Adelante, diputada.

La diputada María Eugenia Hernández Pérez: Compañeras diputadas y diputados, el respeto al medio ambiente y el cuidado de los animales con los que compartimos el planeta implica un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para poder interactuar con el entorno de forma ética, responsable y sostenible, a fin de disminuir y eliminar las prácticas inadecuadas que surgen de las actividades humanas, debemos promover dentro de la formación de niños, niñas y adolescentes la importancia de cuidar el medio ambiente, así como el impacto social que trae consigo.

Esto, a su vez, requiere que las personas adultas respeten los de las demás personas y los del medio ambiente que nos rodea. Es nuestro deber formar generaciones respetuosas del patrimonio natural de nuestro país y del planeta y educar para que interioricen el respeto a la vida a todos los seres vivos, lo cual, además coadyuva a evitar comportamientos violentos, pues el respeto al medio ambiente conforma un aspecto básico de la integración de niñas, niños y adolescentes a la sociedad.

Esto presupone el entendimiento de que su entorno esté integrado por un conjunto de seres vivos que son fundamentales para su desarrollo. Ante la falta de esta interiorización de valores, es común que se cometan actos violentos hacia los más débiles, lo que incluye ancianos, mujeres y otros niños, así como a los animales, especialmente a los de compañía. Pues es bien cierto que si el hombre golpea a una mujer, la mujer golpea a los niños y los niños a su vez golpean a los más indefensos que son los animales de compañía.

El maltrato hacia los animales debe de ser percibido como una alarma de violencia familiar y como un factor que puede develar problemas de salud mental, de ahí que se considere que proteger a los animales comprende también proteger el sano desarrollo de la sociedad.

Al respecto, se han elaborado instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, de la Unesco y la Declaración Universal sobre Bienestar Animal, impulsada por la Organización Mundial de Sanidad Animal. Además, la Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 29, numeral 1, la obligación de que los Estados inculquen en los niños el respeto al medio ambiente.

De igual forma, organización como Greenpeace, vinculan la formación sana y equilibrada de niñas, niños y adolescentes con el respeto al medio ambiente y a los animales.

El artículo 4o. constitucional señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Lo que implica la necesidad de fomentar en las personas menores de 18 años de edad el cuidado del entorno natural y de los animales. En congruencia con lo anterior, el artículo 3o. constitucional señala que este aspecto formativo deberá estar contenido en los planes y programas de estudio.

Es por eso que la ley debe promover una educación que contribuya al correcto armónico desarrollo de las nuevas generaciones y su relación con el medio ambiente, en especial con los animales.

En el Grupo Parlamentario de Morena nos preocupamos por el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes de México. Estamos convencidos de que una educación que incluya el cuidado del medio ambiente y de los animales contribuye a su correcto desarrollo y al bienestar social.

Y ya lo han dicho muchos estadistas a nivel internacional, solamente hay una fórmula para salir de todo esto, para que a través de la educación inculquemos este tipo de valores de respeto al medio ambiente a nuestra niñez y a nuestra adolescencia. Y la fórmula es bien sencilla, educación, educación, educación.

Y termino con este proverbio indígena: Solo cuando el último árbol sea cortado, el último río envenenado y el último pez atrapado nos daremos cuenta que no se puede comer dinero. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidencia de la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos

La presidenta diputada Karla Yuritzi Burgos: Muchas gracias, diputada Hernández Pérez. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado secretario. Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, y 306 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico y la plataforma digital hasta por cinco minutos para proceder a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico y de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado de la votación.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: Ciérrese el sistema electrónico de votación y la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 385 votos a favor...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Permíteme, permíteme, diputado. Sonido a la curul número 13. Adelante, diputado, ¿con qué objeto, por favor.

El diputado Víctor Manuel Ramírez Jiménez (desde la curul): Diputado Víctor Manuel Ramírez Jiménez, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Objeto, para votar.

El diputado Víctor Manuel Ramírez Jiménez (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Okey. A favor. Y ciérrese el sistema electrónico de votación.

¿Hay algún diputado o diputada que desee emitir su voto? La diputada Lucresia. Adelante, diputada. Adelante. Sonido a la curul de la diputada Lucresia. Adelante.

La diputada María Lucresia Alonso Ortiz (desde la curul): Alonso Ortiz. A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Su nombre, por favor, y el sentido de su voto, para que quede...

La diputada María Lucresia Alonso Ortiz (desde la curul): María Lucresia Alonso Ortiz, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Lucresia. ¿Algún diputado o diputada? Adelante, diputado Braulio, por favor. Sonido a la curul del diputado Braulio.

El diputado Braulio López Ochoa Mijares (desde la curul): Gracias, presidenta. Si puede anotar mi voto a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Puede decir su nombre? Para que conste en la versión estenográfica.

El diputado Braulio López Ochoa Mijares (desde la curul): Claro que sí, diputado Braulio López Ochoa Mijares. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: La diputada Julieta Vences.

La diputada Julieta Kristal Vences Valencia (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Su nombre, por favor, diputada.

La diputada Julieta Kristal Vences Valencia (desde la curul): Julieta Vences, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias. Diputado Rodríguez. Adelante, por favor con su nombre, por favor, y el sentido de su voto.

El diputado Ángel Miguel Rodríguez Torres (desde la curul): Ángel Miguel Rodríguez Torres, de Morena, a favor. Gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Angelito. La diputada Erika Vanessa. Sonido a su curul, por favor.

La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Su nombre, por favor, diputada.

La diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra (desde la curul): Vanessa del Castillo, de Morena.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias. ¿Algún diputado o diputada que falte por emitir su voto?

Cerramos el sistema electrónico de votación y la plataforma digital. Dé cuenta el diputado secretario con la votación, por favor.

El secretario diputado Pedro Vázquez González: Señora presidenta, se emitieron 391 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado secretario. Aprobado en lo general y en lo particular, por 391 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales.**

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo Único.- Se reforma la fracción XIX del artículo 57 y se adiciona una fracción XI al artículo 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 57. ...

...

...

I. a **XVIII. ...**

XIX. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;

XX. a **XXIII. ...**

...

Artículo 58. ...

I. a **VIII. ...**

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, la educación cívica y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos, e

XI. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente; así como el respeto, cuidado y procuración del bienestar de los animales.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ricardo Velázquez Meza**, Secretario.- Dip. **Vania Roxana Ávila García**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 23 de mayo de 2024.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.